

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00232-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.188.704 y la T.P. No. 227.710 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JHON ANDERSON MORENO RIAÑO**, conforme poder visto a folios 19 a 21 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JHON ANDERSON MORENO RIAÑO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique dentro de las pretensiones declarativa 1, condenatorias 1 a 6 y 10, los extremos temporales respecto de los cuales las deprecia.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

3. Respecto de la solicitud de medidas cautelares, las mismas se resolverán en el momento procesal correspondiente indicado en la norma que las regula en materia laboral dentro de un proceso ordinario como es el de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez